

Octava época

Número 28

26 de Septiembre de 2019



ÍNDICE

CAPÍTULO I.	
DISPOSICIONES GENERALES.	3
CAPÍTULO II.	
SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.	3
CAPÍTULO III.	
DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE	
ESTIMULO.	5
CAPÍTULO IV.	
CRITERIOS DE EVALUACION.	8
CAPÍTULO V.	
DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.	9
CAPÍTULO VI.	
DE LA SUSPENSION DEL ESTIMULO.	11
CAPÍTULO VII.	
DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL ESTIMULO.	12
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	13
ANEXO 1.	
PROTOTIPO DE CONVOCATORIA	16
	. 3
ANEXO2.	
TARIA DE CONTENIDOS DARA EVALUAR LAS ACTIVIDADES DOCENTES	20

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar las bases, criterios y procedimientos para el otorgamiento de estímulos económicos al profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular de dedicación exclusiva y parcial 40 horas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en el contexto del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

ARTÍCULO 2.- EI Programa Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo fundamental revalorizar y estimular el desarrollo del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular a través de su participación equilibrada en actividades de docencia. generación У aplicación del conocimiento, tutoría de estudiantes participación en cuerpos colegiados.

Por lo anterior. los estímulos económicos a que se refiere el presente ordenamiento otorgarán profesor se al numerario de tiempo completo o al técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociados y titulares, que resulten seleccionados en la evaluación correspondiente. mediante los criterios. procedimientos y factores que señala el presente reglamento.

ARTÍCULO 3.- El Programa ofrece la posibilidad al profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, obtener beneficios económicos adicionales, independientemente del salario y de las prestaciones establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo. Sin

embargo, se precisa, los estímulos de este programa no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, por lo que, en consecuencia, no estarán sujetos, bajo ninguna razón o circunstancia, a negociación alguna con la Asociación de Catedráticos e Investigadores de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, ni con otras organizaciones sindicales o estudiantiles.

En este contexto, los estímulos que se reciban en este Programa, se sujetan estrictamente a los términos y alcances señalados en el presente ordenamiento, por lo que no serán demandables ante autoridades gubernamentales, laborales o judiciales, ni formarán parte del salario del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular para ningún efecto laboral o cálculo de prestación laboral alguna.

ARTÍCULO 4.- Tienen derecho a solicitar su ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 12 de este reglamento.

CAPÍTULO II. SOBRE EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 5.- De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Federal proporcionará Universidad a la Autónoma de Aguascalientes recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al Desempeño Docente, al profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo asociado y titular de acuerdo a las siguientes consideraciones:

> Para la asignación de los recursos se tomarán como base, hasta el

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico y profesor de carrera asociado y titular. considerará como base de cálculo el equivalente hasta tres unidades de medida de actualización (UMA) mensuales vigentes y a partir de años subsecuentes. presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestaria.

- II.- Los recursos presupuestales que otorque el gobierno federal para cubrir importes del estímulo. formarán parte del presupuesto regularizable v serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que iustifiquen el eiercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.
- III.- EI gobierno federal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación. autorizará -previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- la utilización de recursos que se deriven de reducciones al 1000 "Servicios capítulo Personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año, con la información de respaldo anexa.

ARTÍCULO 6.- Con base en los lineamientos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del año 2002, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de los estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- Recursos federales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.
- II.- Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaria de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestal.
- III.- Ingresos propios de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- IV.- Aportaciones del gobierno estatal.

ARTÍCULO 7.- El origen, la aplicación y monto de los recursos económicos derivados de las reducciones del capítulo 1000, de los ingresos propios y de las aobierno aportaciones del estatal. reportarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el total de plazas y horas de que dispone la Universidad y el porcentaje beneficiar. Asimismo. а informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Los recursos derivados de ingresos propios, no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

ARTÍCULO 8.- Los recursos económicos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento a que se refiere el artículo 6, sólo podrán destinarse para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

ARTÍCULO 9.- El beneficio que contempla el Programa de Estímulo del Desempeño al Personal Docente se otorgará por un año y se entregará mensualmente, mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen, siempre y cuando el beneficiario se ajuste a las disposiciones establecidas en este ordenamiento.

El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

ARTÍCULO 10.- La vigencia del estímulo al Desempeño Docente que se asigne al profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, será de un año, a partir del 1º de abril al mes de marzo del siguiente año.

Con base en lo anterior y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año, la Universidad presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa de nuevo profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

El monto del estímulo se ajustará por variaciones a la unidad de medida y actualización (UMA) mensual vigente y la actualización correspondiente se hará cada 1 de abril.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos de este Programa se establecen 7 niveles de estímulo, para el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de

tiempo completo con categorías de asociado o titular:

NIVEL	UMAS mensuales	
	1	
II	2	
III	3	
IV	4	
V	5	
VI	6	
VII	7	

La determinación de la ubicación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular en cada nivel de estímulo, dependerá del puntaje que cada uno alcance al ser evaluado de conformidad con los procedimientos y referentes que se contienen en el presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE ESTIMULO.

ARTÍCULO 12.- Son requisitos generales para participar en el Programa:

- I.- Tener nombramiento como profesor numerario o técnico académico numerario con categorías de asociado o titular, con dedicación exclusiva o dedicación parcial 40 horas, con categorías de técnico académico o profesor investigador titular o asociado.
- II.- Haberse desempeñado en el año a evaluar con una carga académica de tiempo completo numerario, así como mantener dicha carga en el lapso en que se reciba el estímulo.
- III.- Tener una antigüedad mínima de dos años en activo con el nombramiento de profesor numerario o técnico académico numerario de dedicación exclusiva o dedicación parcial 40 horas.

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Revisado por: Secretaria General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

- IV.- Contar con el grado de Maestría o Especialidad Médica como mínimo en el área de su formación profesional.
- V.- No haber tenido trabajo remunerado fuera de la Institución por más de 10 horas a la semana o con ingresos equivalentes al 25% o más de su salario tabular como profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, durante el año a evaluar ni en el año en que recibirá el estímulo. En este sentido el aspirante deberá declarar por escrito y Bajo Protesta de decir verdad, al momento de solicitar su ingreso al Programa, que no se ubica en alguno de dichos supuestos. Lo anterior verificación estará sujeto а permanente de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- VI.- Para acceder al Programa de Estímulos el profesor numerario de completo tiempo 0 técnico académico numerario de tiempo completo con categorías asociado o titular deberá obtener como mínimo de 181 puntos en el criterio de Calidad y 301 puntos en la puntuación total reunidos por sus actividades en los rubros de Docencia, Investigación, Tutorías y Cuerpos Colegiados, entre otras.
- VII.- Haber impartido un mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo en su carga normal de trabajo en el periodo a evaluar.
- VIII.- Haber impartido cursos curriculares por lo menos un año anterior al momento en que se realiza la evaluación al desempeño.

Los requisitos establecidos por las fracciones VII y VIII no son

- aplicables al profesor numerario de tiempo completo que goce de año sabático.
- IX.- Para efectos de este artículo. serán tomados en cuenta en la evaluación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías los cursos asociado o titular. extracurriculares curriculares. extensivos, cursos de formación y actualización docente y aquellos cursos intensivos relacionados con su actividad docente v su área de conocimiento, impartidos en el año evaluación, así como sus productos obtenidos de acuerdo a la Tabla de contenidos para evaluar las actividades docentes.
- X.- El profesor numerario de tiempo completo que se encuentre disfrutando de su año sabático, durante todo el año a evaluar, podrá participar en el estímulo al desempeño.

En estos casos prevalecerá el nivel puntuación de estímulo alcanzado la evaluación en inmediata anterior. siempre v cuando el informe final del sabático sea satisfactorio. Los requisitos establecidos en las fracciones VII y VIII no son aplicables al profesor numerario de tiempo completo a que se refiere esta fracción.

- XI.- El profesor numerario de tiempo completo que se encuentre en una licencia académica con goce de sueldo, con apoyo PRODEP, o con apoyo CONACYT; para realizar estudios de posgrado, no podrá participar en el Programa en tanto disfrute de la misma.
- XII.- En el caso de que la institución cuente con financiamiento adicional por las fuentes mencionadas en el artículo 6 fracción III del presente

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

ordenamiento, los incisos I, II y III del presente artículo, en cuanto al tipo de nombramiento, no serán aplicables para el profesor numerario o técnico académico numerario de medio tiempo y dedicación asignatura.

XIII.- Entregar a la Dirección General de Docencia de Pregrado, en los tiempos que se señalen en la convocatoria, la solicitud de incorporación al programa anexos a la misma, así como los documentos comprobatorios de los elementos а evaluar. Aauel profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular que académicas razones encuentren fuera del Estado, podrá cumplir lo anterior en forma no presencial, mediante mensajería o correo electrónico.

ARTÍCULO 13.- El profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, que cumpla los requisitos de ingreso al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y deseé participar, deberá solicitar anualmente su ingreso al mismo, conforme a la convocatoria que se emite para tal fin y en los tiempos que se señalen para tal efecto.

ARTÍCULO 14.- Podrán incorporarse al programa:

I.-El profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular funja como titular departamentos que apoyen a la docencia o que se encuentren vinculados con la planeación y el desarrollo de proyectos educativos, siempre y cuando haya impartido un mínimo de 4 horas/semana/mes de docencia frente a grupo, dentro de su carga normal de trabajo, en

- el año de evaluación y mantengan esa condición en el tiempo que reciban el estímulo.
- II.- El profesor numerario de medio tiempo y asignatura o el técnico numerario de medio tiempo, y de asignatura. siempre y cuando tenga un mínimo de 4 horas semana/mes de docencia y un máximo de 20: siempre v cuando la institución cuente con los recursos adicionales obtenidos por reducciones del capítulo 1000 "Servicios Personales" conforme lo determine Secretaría la Hacienda y Crédito Público, por aportaciones del Gobierno Estatal o por ingresos propios de la Universidad, destinados ambos a este programa. Los montos a los estímulos serán diferenciales v clasificados por nivel, de acuerdo al de Calidad criterio desempeños. En ningún caso, un estímulo podrá ser inferior a una unidad de medida y actualización (UMA) o superior a las siete unidades de medida ٧ actualización.
- III.- En los casos del profesor numerario de medio tiempo y asignatura o técnico académico numerario de medio tiempo y de asignatura, los pagos serán proporcionales al tipo de nombramiento tomando como base los montos descritos para el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo.

ARTÍCULO 15.- El personal directivo de primer nivel de la Institución (rector, secretario general, directores generales y decanos) podrá incorporarse al programa cuando deje de cubrir dicha función y será ubicado en el nivel 7 de estímulo, de acuerdo con el artículo 11 de este reglamento, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

- I.- Tener nombramiento en plaza académica numeraria de tiempo completo con categorías de asociado o titular, de acuerdo con el artículo 12 Fracción I de este reglamento;
- II.- Que antes de ocupar puestos directivos, hayan realizado actividades docentes frente a grupo y que hayan participado en este programa.
- III.- Que tengan un mínimo de 20 años de servicio en la Institución y 3 años en puesto directivo.
- IV.- Sólo se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director, decano o su equivalente.
- V.- El estímulo se otorgará por un año, el inmediato a la conclusión del cargo. Posteriormente, deberán someterse a la evaluación bajo las condiciones generales que señale este reglamento.
- VI.- En el caso de que un funcionario no cumpla con los 20 años de servicio en la Institución o los 3 años en puesto directivo, se le asignará el último nivel alcanzado en su participación en el Programa.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACION.

ARTÍCULO 16.- Para la evaluación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular se tomarán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE MAXIMO	PORCENTAJE
Calidad del Desempeño	600	60%
Dedicación a la Docencia	300	30%
Permanencia	100	10%
Total	1000	100%

ARTÍCULO 17.- El desempeño se calificará de acuerdo a la Tabla de contenidos para evaluar las actividades docentes que se anexa a este reglamento.

ARTÍCULO 18.- La ubicación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular en los niveles del estímulo se determina con base en la puntuación total y de calidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTAJES Y NIVELES

PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE DE CALIDAD	NIVEL	NUMERO DE UMAS mensuales
301 – 400	181-240		1
401 – 500	241-300	II	2
501 - 600	301-360	III	3
601 – 700	361-420	IV	4
701 – 800	421-480	V	5
801 – 900	481-540	VI	6
901 -1000	541-600	VII	7

La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir al profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular participantes, quienes tendrán un nivel por su puntaje de calidad y otro por su puntaje total (calidad, dedicación y permanencia). En caso de que el nivel obtenido por el puntaje de

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Aprobado por: H. Consejo Universitario.

calidad fuera diferente al obtenido en el puntaje total, el nivel del estímulo que finalmente se otorgará deberá ser el que resulte menor de los dos.

ARTÍCULO 19.- En el caso de que la institución cuente con financiamiento adicional por las fuentes mencionadas en el artículo 6 fracción III del presente ordenamiento, el profesor numerario de medio tiempo o asignatura o técnico académico numerario de medio tiempo y asignatura que haya solicitado haya resultado participar ٧ favorablemente, se le asignará un porcentaie de acuerdo al número de horas que posean en su nombramiento, considerando 40 horas como el cien por ciento, a excepción del nivel uno que será otorgado íntegramente con una UMA vigente.

ARTÍCULO 20.- La ubicación del profesor numerario o técnico académico numerario de medio tiempo en los niveles del estímulo se determina con base en la puntuación total, de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE DE CALIDAD	NIVEL	NUMERO DE UMAS mensuales
301 – 400	181-240	I	1
401 - 600	241-360	II	2
601 – 800	361-480	III	3
801–1000	481-600	IV	4

La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir al profesor numerario de medio tiempo o técnico académico numerario de medio tiempo participantes, quienes tendrán un nivel por su puntaje de calidad y otro por su puntaje total (calidad, dedicación y permanencia), en caso de ser diferentes y no coincidir en el mismo nivel los valores enteros obtenidos en calidad y totales, el nivel del estímulo a otorgar será el mínimo de los dos.

ARTÍCULO 21.- La ubicación del profesor numerario de asignatura (hasta 20 horas) o técnico académico numerario de

asignatura (hasta 20 horas) en los niveles del estímulo se determina con base en la puntuación total, de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE TOTAL	PUNTAJE DE CALIDAD	NIVEL	NUMERO DE UMAS mensuales
301 – 400	181-240	l e	1
401 - 600	241-360	II	1.5
601 – 800	361-480	III	2.0
801–1000	481-600	IV	2.5

La puntuación alcanzada en la evaluación del desempeño docente será la que determine los niveles tabulares a cubrir al profesor numerario de asignatura o técnico académico de asignatura participantes, quienes tendrán un nivel por su puntaje de calidad y otro por su puntaje total (calidad, dedicación y permanencia), en caso de ser diferentes y no coincidir en el mismo nivel los valores enteros obtenidos en calidad y totales, el nivel del estímulo a otorgar será el mínimo de los dos.

CAPÍTULO V. DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS.

ARTÍCULO 22.- En el proceso de evaluación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titulara que se refiere este reglamento intervendrán:

- **I.-** Los alumnos;
- **II.-** El Jefe del Departamento respectivo;
- III.- El Decano del Centro que corresponda;
- IV.- La Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente; y
- V.- La Comisión Ejecutiva Universitaria.

ARTÍCULO 23.- Los alumnos evaluarán semestralmente al profesor numerario de tiempo completo con el sistema establecido en el Reglamento del Personal Académico de la

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Aprobado por: H. Consejo Universitario.

Universidad Autónoma de Aguascalientes u otro que apruebe el H. Consejo Universitario para estos efectos.

ARTÍCULO 24.- La Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente estará integrada por:

- a) El Director General de Docencia de Pregrado,
- **b)** El Director General de Investigación y Posgrado,
- **c)** El Director General de Difusión y Vinculación,
- d) El Secretario General,
- e) El profesor numerario de tiempo completo mejor evaluado de cada uno de los Centros Académicos. En caso de empate, resolverá el Rector.

Los cuatro primeros permanecerán en esta comisión el tiempo que duren en sus respectivos cargos y los profesores numerarios de tiempo completo serán renovados cada dos años.

La designación de los profesores numerarios de tiempo completo a que se refiere el inciso e), será validada por la Dirección General de Docencia de Pregrado.

ARTÍCULO 25.- Eventualmente podrán participar como asesores en la Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente, evaluadores invitados, de reconocido prestigio tanto de la propia Universidad como de otras instituciones de educación superior.

ARTÍCULO 26.- La Dirección General de Docencia de Pregrado a través del Departamento de Control y Seguimiento Docente realizará un pre dictamen de las solicitudes y expedientes. La Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente tendrá como responsabilidad la revisión de los mismos, así como en los casos que se requiera de las solicitudes para participar en el programa, incluyendo el análisis de la

documentación necesaria para la evaluación de los expedientes. Hecho lo conducente, evaluará a los aspirantes, contabilizará y asignará provisionalmente sus puntuaciones y turnará los resultados a la Comisión Ejecutiva Universitaria, para su validación.

La evaluación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular que pertenece a distintos departamentos y/o centros, se llevará a cabo en aquel departamento y/o Centro donde se tenga la mayor carga horaria.

ARTÍCULO 27.- La Comisión Ejecutiva Universitaria está integrada por el Rector, Secretario General, Directores Generales y Decanos de Centro, conforme lo determina el Estatuto de la Ley Orgánica Vigente.

La Comisión Ejecutiva Universitaria validará la evaluación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, considerando las puntuaciones remitidas por la Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente y tendrá las siguientes facultades:

- I.- Determinar el nivel del estímulo al desempeño en que se ubique al profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo;
- II.- Conocer y resolver de las impugnaciones presentadas por el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo y
- III.- Retirar del programa a quien no cumpla con los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 28.- En caso de inconformidad, el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, deberá presentar por escrito la misma, debidamente fundada y motivada, ante la Comisión Ejecutiva Universitaria y dentro de

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación oficial. De requerir información adicional para fundamentar dicha inconformidad, podrá solicitarla a la Dirección General de Docencia de Pregrado.

ARTÍCULO 29.-Recibida impugnación. la Comisión Eiecutiva Universitaria, dentro de los quince días hábiles siguientes, analizará la inconformidad v emitirá la resolución final, la cual tendrá carácter inapelable. El profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, que haga uso de este recurso, podrá presentar sus argumentos. No se recibirá documentación que no hava sido entregada en su momento.

CAPÍTULO VI. DE LA SUSPENSION DEL ESTIMULO.

ARTÍCULO 30.- El profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular participante en el Programa dejará de recibir el estímulo temporalmente por alguna de las siguientes causas:

- I.- Dejar de cumplir cualquiera de los requisitos señalados en el Artículo 12 de este reglamento por un lapso de seis meses o menor.
- **II.-** Por suspensión temporal de la función docente.
- **III.-** Por cubrir comisiones o cargos de carácter oficial o público.
- IV.- Por gozar de licencia sin goce de sueldo por un periodo de 6 meses o menor, durante el año fiscal.
- V.- Por ocupar puestos directivos de primer nivel o de confianza en la institución.

ARTÍCULO 31.- El profesor numerario de tiempo completo o técnico académico

numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular participante en el Programa dejará de recibir el estímulo de forma definitiva, por alguna de las siguientes causas:

- I.- Incumplimiento a las condiciones de trabaio o a sus obligaciones laborales señaladas en la Legislación Universitaria 0 contractual correspondiente. declarado autoridad competente.
- II.- Por no cumplir con un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo a su carga de trabajo en cualquiera de los semestres que comprende el estímulo.
- III.- Por no proporcionar con oportunidad la información que le sea requerida relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- IV.- Por dejar de cumplir cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 12 de este reglamento.
- V.- Separación definitiva del servicio, derivada de fallecimiento, renuncia, jubilación, pensión o por rescisión de su relación laboral declarada por autoridad competente.
- VI.- Por violaciones declaradas por autoridad competente a la legislación universitaria o a las condiciones generales de trabajo que rigen en la institución; y
- VII.- Por suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad administrativa competente.
- VIII.-Cuando el Gobierno Federal suspenda de forma temporal o definitiva el Programa de Estímulos o cuando la Universidad agote los recursos que le fueran asignados por la Federación.

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Aprobado por: H. Consejo Universitario.

- En caso de que el recurso asignado al Programa sea menor al recurso necesario para cubrir el resultado de la evaluación, se aplicará un factor de ajuste a todos los niveles, excepto el nivel I. El factor de ajuste se calculará de la siguiente manera:

Fa= RAP-MNx MTE - MNx

Donde:

RAP= Recursos Asignados al Programa.

MNx= Monto de la evaluación del nivel I MTE= Monto Total de la Evaluación.

 En caso de que el recurso asignado fuera mayor al recurso necesario, el factor de ajuste se calculará como:

Fa= <u>RAP</u> MTE

El factor de ajuste se aplicará si fuera el caso a todos los niveles, siempre y cuando el mayor nivel no rebase las 14 UMAS mensuales, conforme lo permite el numeral 1.4.1 de los Lineamientos de la SHCP.

CAPÍTULO VII. DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL ESTIMULO.

ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Docencia de Pregrado será la responsable de elaborar la convocatoria anual para participar en el programa con base en este reglamento, difundiéndose a través de carteles o medios electrónicos a partir del mes de

enero de cada año, la misma deberá ser debidamente autorizada por la Rectoría y Secretaría General y aprobada por la Secretaría de Educación Pública de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 de los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitidos en el año 2002.

ARTÍCULO 33.- La convocatoria deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Requisitos para participar en el Programa;
- II.- Documentación requerida;
- III.- El propósito de los estímulos;
- IV.- Factores a evaluar:
- V.- Niveles y montos de los estímulos;
- VI.- Forma y período del pago de los estímulos.
- VII.- Fecha y lugar de entrega de solicitudes y documentos de soporte.
- **VIII.-**Procedimiento para presentar inconformidades.

ARTÍCULO 34.- Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo a la calidad de los desempeños. Conforme al artículo 18 de este ordenamiento, en ningún caso un estímulo podrá ser inferior a una unidad de medida y actualización o superior a 7 unidades de medida y actualización.

El monto correspondiente tendrá una vigencia de un año a partir del 1° de abril al mes de marzo del siguiente año y estará sujeto a disponibilidad de recursos; se entregará mensualmente en nómina especial. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado.

Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Correo Universitario.

SEGUNDO. - El presente Reglamento abroga el Reglamento para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes aprobado por el H. Consejo Universitario de la Institución en fecha 18 de diciembre del año 2003 y publicado en fecha 5 de enero de 2004, en el número 20, quinta época del Correo Universitario.

TERCERO. - El presente Reglamento ha sido aprobado por el H. Consejo Universitario de la Institución en sesión ordinaria celebrada. Así como por la Secretaría de Educación Pública.

CUARTO. - Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por la Comisión Ejecutiva Universitaria.

EL **PRESENTE REGLAMENTO FUE** APROBADO POR EL Н. **CONSEJO** UNIVERSITARIO DE LA **UNIVERSIDAD** AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN **SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16** DE ABRIL DE 2015 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO SÉPTIMA ÉPOCA NÚMERO 16, EL 15 DE JUNIO DE 2015.

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES. RECTOR.

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ.

SECRETARIO GENERAL.

ACUERDO DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

ÚNICO. - Se reforman los artículos 18, 20 y 21, del Reglamento para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes; así como la Tabla de Puntuación Acumulada y Puntaje en Calidad, contenida en el Anexo 1 Prototipo de Convocatoria, punto 4.- Niveles y Montos de los Estímulos; y se adiciona en el Anexo 2. Tabla de Contenidos para Evaluar las Actividades Docentes, Eje de Calidad, Función Docencia, el Indicador 1.3 y el actual 1.3 se convierte en Indicador 1.4.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente acuerdo de reformas y adiciones entrará en vigor el día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Correo Universitario.

SEGUNDO. - Las modificaciones a los puntajes y tablas establecidas en el presente Acuerdo de Reformas y Adiciones, se aplicarán a partir de la nueva convocatoria del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente que se realice en el año 2017.

ESTE ACUERDO DE **REFORMAS** ADICIONES FUE APROBADO POR EL H. **CONSEJO UNIVERSITARIO** DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA** DE AGUASCALIENTES, SESIÓN ΕN **ORDINARIA CELEBRADA** 27 DE MAYO DE 2016 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO NÚMERO 26, SÉPTIMA ÉPOCA, EL 15 DE JUNIO DE 2016, SIENDO RECTOR EL M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES Y SECRETARIO

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Aprobado por: H. Consejo Universitario.

GENERAL EL DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ.

> EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. EN ADMÓN. MARIO ANDRADE CERVANTES RECTOR

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR
GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL

ACUERDO DE REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 5 fracción I, 10 párrafo tercero, Tabla del Artículo 11, Artículo 12 fracción VI, Artículo 14 Fracción II, Tabla del Artículo 18, Tabla del Artículo 20, Tabla del artículo 21, Primer Párrafo del Artículo 34 y del Anexo Uno la Tabla del Punto Cuatro "Niveles y Montos de los Estímulos" y, el Tercer Párrafo del punto seis "Forma y Período del Pago de Estímulos" del Reglamento para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

ÚNICO. - El presente acuerdo de reformas entrará en vigor el día hábil siguiente de la fecha de su publicación en el Correo Universitario.

ESTE ACUERDO DE REFORMAS FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO

UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 DE MARZO DE 2018 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO NÚMERO 8. OCTAVA ÉPOCA, EL 06 DE ABRIL DE 2018, SIENDO RECTOR EL DR. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y SECRETARIO GENERAL EL M. EN DER. CONST. **JESÚS** GONZÁLEZ J. HERNÁNDEZ.

> EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR RECTOR

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

M. EN DER. CONST. J. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Correo Universitario y será aplicable a partir del ejercicio 2020-2021.

SEGUNDO. – Se **abroga** el Reglamento para la Operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Universidad Autónoma de Aguascalientes aprobado por el H. Consejo Universitario en fecha 16 de abril de 2015 y publicado en el Correo Universitario, Número 16, Séptima Época, el día 15 de junio de 2015.

TERCERO. - Cualquier asunto no previsto en el presente ordenamiento, será resuelto por la Comisión Ejecutiva Universitaria

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Aprobado por: H. Consejo Universitario.

de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

ESTE REGLAMENTO FUE APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA** DE AGUASCALIENTES, ΕN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2019 Y PUBLICADO EN EL CORREO UNIVERSITARIO NÚMERO 28, OCTAVA ÉPOCA, EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SIENDO RECTOR EL DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR GONZÁLEZ Y SECRETARIO GENERAL EL M. EN DER. CONST. **JESÚS GONZÁLEZ** J. HERNÁNDEZ.

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. EN C. FRANCISCO JAVIER AVELAR RECTOR

EL SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Aprobado por: H. Consejo Universitario.

ANEXO 1.

PROTOTIPO DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA 20___ - 20__ AÑO DE EVALUACIÓN 20___

AUTÓNOMA LA UNIVERSIDAD DE **AGUASCALIENTES CONFORME** AL. REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL **PERSONAL** DOCENTE DE LA UAA, QUE TIENE **OBJETIVO FUNDAMENTAL** COMO ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LOS **PROFESORES TÉCNICOS** \mathbf{O} **ACADÉMICOS NUMERARIOS** DE **TIEMPO COMPLETO** CON **CATEGORIAS** DE **ASOCIADO** 0 **TITULAR** SU TRAVÉS DE A **PARTICIPACIÓN EOUILIBRADA** EN **ACTIVIDADES** DE DOCENCIA. GENERACIÓN \mathbf{Y} APLICACIÓN DEL CONOCIMIENTO. TUTORÍA. **PARTICIPACIÓN EN CUERPOS** COLEGIADOS, ENTRE OTRAS.

CONVOCA

A TODO PROFESOR NUMERARIO DE **TIEMPO** COMPLETO O **TÉCNICO** ACADÉMICO NUMERARIO DE TIEMPO COMPLETO CON CATEGORIAS DE **ASOCIADO** 0 TITULARCON **CATEGORIAS** DE **ASOCIADO** 0 PARTICIPAR EN **TITULAR** Α LA EVALUACIÓN PARA EL INGRESO AL **PROGRAMA** DE **ESTÍMULOS** \mathbf{AL} **DESEMPEÑO** DEL **PERSONAL TAMBIÉN PODRÁN** DOCENTE. **PARTICIPAR** LOS **PROFESORES** NUMERARIOS DE MEDIO TIEMPO Y **ASIGNATURA TÉCNICOS** 0 **ACADÉMICOS NUMERARIOS** MEDIO TIEMPO Y DE ASIGNATURA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTEN CON RECURSOS ADICIONALES OBTENIDOS POR REDUCCIONES AL CAPÍTULO 1000, POR APORTACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL Y/O POR INGRESOS PROPIOS.

1.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA

- 1.1.- Tener nombramiento y desempeñarse como profesor numerario o técnico académico numerario con dedicación de tiempo completo (exclusiva o parcial 40 hrs) con categorías de asociado o titular.
- 1.2.- Haberse desempeñado en el año a evaluar con una carga académica de tiempo completo, así como en el lapso en que reciba dicho estímulo.
- 1.3.- Tener por lo menos una antigüedad de dos años con el nombramiento de profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular (exclusivo o parcial 40 hrs).
- 1.4.- Contar con el grado de maestría o especialidad médica en el área de su formación profesional.
- 1.5.- No tener trabajo remunerado fuera de la institución por más de 10 horas a la semana o con ingresos equivalentes al 25% o más de su salario tabular como profesor numerario de tiempo completo o técnico numerario de tiempo completo, durante el año de evaluación ni en el año en que recibirá el estímulo. Lo anterior, el aspirante deberá declararlo por escrito y estará sujeto a la verificación por parte de Secretaría General.
- 1.6.- Obtener un mínimo de 181 puntos en el criterio de calidad.

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General.

Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

- 1.7.- Haber impartido cursos curriculares o extracurriculares por lo menos 4 horas semana/mes y un máximo de 20 horas semana/mes de docencia frente a grupo dentro de su carga normal de trabajo. Por lo menos un año anterior al momento en que se realice la evaluación al desempeño.
- 1.8.- Podrán incorporarse al programa los profesores numerarios de tiempo completo que funjan como titulares de departamentos que apoyen a la docencia o que se encuentran vinculados con la planeación y el desarrollo de proyectos educativos, siempre y cuando hayan impartido un mínimo de 4 horas/semana/mes, de docencia frente a grupo, dentro de su carga normal de trabajo, en el período a evaluar y mantengan esa condición en el tiempo que reciban el estímulo.

Los requisitos establecidos en los puntos 1.7 y 1.8. no son aplicables a los profesores numerarios de tiempo completo que gocen de año sabático.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- 2.1.- Llenar los formatos de solicitud mismos que deberán ser firmados por el Jefe de Departamento y Decano del Centro de adscripción.
- 2.2.- Carta dirigida a la Comisión Técnica de Evaluación del Desempeño Docente, donde se manifiesta no contar con trabajo remunerado por más de 10 horas a la semana fuera de la Institución o con ingresos equivalentes al 25% o más de su salario tabular como profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo, durante el año de evaluación ni en el año en que recibirá el estímulo.
- 2.3.- Documentos comprobatorios de actividades y productos académicos realizados durante el año .

La documentación deberá ser turnada a la Dirección General de Docencia de Pregrado, con copia para el Decano correspondiente a más tardar el mes de febrero de cada año.

3.- FACTORES A EVALUAR

3.1.- Cada aspirante será evaluado con base en los siguientes criterios y puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	PORCENTAJE
Calidad del Desempeño	600	60%
Dedicación a la Docencia	300	30%
Permanencia	100	10%

4.- CALENDARIZACIÓN

Para ser candidato al pago del estímulo, el profesor que deberá obtener como mínimo181 puntos en el criterio de calidad y 301 puntos en la puntuación total. En caso de que el nivel obtenido por el puntaje de calidad fuera diferente al obtenido en el puntaje total, el nivel del estímulo que finalmente se otorgará deberá ser el resulte menor de los dos.

FECHA	ACTIVIDAD
de de 20	Publicación de la
	Convocatoria.
A partir de la	Fecha límite de recepción
publicación de esta	de documentos.
convocatoria alde	
febrero de 20	
Del al de	Entrega de solicitudes y
20_	expedientes que cumplen
	con los requisitos de
	ingreso al programa a
Del al de	fecha de Evaluación de
marzo de 20	expedientes
Del al de	Notificación de
abril de 20	resultados de la
	evaluación al interesado
	vía oficio, recabando la

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

	firma de enterado.
Del al de	Período de recepción de
de 20	inconformidades ante la
	Comisión Ejecutiva
	Universitaria.
Del alde	Período de evaluación de
de 20	las inconformidades
Del dede	Notificación del
20, al de	dictamen final al
de 20	interesado de manera
	escrita, recabando la
	firma de enterado, el cual
	tiene carácter de
	inapelable.
Ende de	Inicio de pago del
20	estímulos

5.- NIVELES Y MONTOS DE LOS ESTÍMULOS

Cubiertos los requisitos de ingreso y aplicados los criterios, los niveles y montos de los estímulos que recibirá el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular, se otorgarán con base en el subsidio proporcionado por la SHyCP para este programa en particular.

La ubicación del profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular en los niveles del estímulo se determina, en primera instancia con base en la puntuación total y, en segundo lugar, con el puntaje mínimo definido en el rubro de calidad, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla de puntajes y niveles

Puntuación Total	Puntaje en Calidad	Nivel	UMAS mensuales
301 - 400 401 - 500 501 - 600 601 - 700 701 - 800 801 - 900 901 - 1000	181 - 240 241 - 300 301 - 360 361 - 420 421 - 480 481 - 540 541 - 600	 V 	1 2 3 4 5 6 7

En caso de que el nivel obtenido por el puntaje de calidad fuera diferente al obtenido en el puntaje total, el nivel del estímulo que finalmente se otorgará deberá ser el que resulte menor de los dos.

6.- INCONFORMIDADES

En caso de inconformidad, el profesor numerario de tiempo completo o técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular deberá presentarla por escrito y fundamentada ante la Comisión Ejecutiva Universitaria dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la comunicación oficial. De requerir información adicional para fundamentar dicha inconformidad, podrá solicitarla a la Dirección General de Docencia de Pregrado.

Recibida la impugnación, la Comisión Ejecutiva Universitaria, dentro de los quince días hábiles siguientes, analizará inconformidad. El profesor numerario de tiempo completo 0 técnico académico numerario de tiempo completo con categorías de asociado o titular que haga uso de este recurso, podrá presentar sus argumentos. La Comisión Ejecutiva Universitaria deberá emitir la resolución final la cual tendrá carácter inapelable.

7.- FORMA Y PERÍODO DEL PAGO DE ESTÍMULOS

El monto mensual del profesor o técnico que resulte beneficiario tiene vigencia de un año a partir del 1º de abril al mes de marzo del siguiente año y estará sujeto a disponibilidad de recursos; se entregará mensualmente mediante cheque bancario y en nómina especial. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal.

Para el caso de los profesores numerarios de medio tiempo y asignatura o técnicos académicos numerarios de medio tiempo y asignatura, los pagos de los importes serán proporcionales al tipo de nombramiento tomando como base los montos descritos para los de tiempo completo.

El monto del estímulo se ajustará conforme al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) mensual vigente

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado.

Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

conforme lo señale el INEGI y la actualización correspondiente se hará cada 1º de abril.

El estímulo se suspenderá en forma definitiva cuando el Gobierno Federal dé por terminado el programa.

A T E N T A M E N T E
"SE LUMEN PROFERRE"
AGUASCALIENTES, AGS., __ DE ENERO DE 20__.

RECTOR SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado.

Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

ANEXO 2. TABLA DE CONTENIDOS PARA EVALUAR LAS ACTIVIDADES DOCENTES

DISTRIBUCIÓN DE PUNTUACIONES

CRITERIOS BÁSICOS DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	EJES	FUNCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
PUNTUACIÓN TOTAL			1000
	PERMANENCIA		100
	DEDICACIÓN A LA DOCENCIA		300
	CALIDAD		600
		DOCENCIA	240
		INVESTIGACIÓN	160
		TUTORIAS	100
		CUERPOS COLEGIADOS	100

PERMANENCIA

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
Permanencia	Permanencia en la docencia	Antigüedad	Antigüedad	100	La permanencia es el tiempo que ha prestado servicio a la institución de manera ininterrumpida desde la fecha de su pase a numerario.	experiencia docente, comenzando en la fecha del

DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluació	ón
Dedicación a la Docencia	Dedicación a la Docencia	Dedicación a la Docencia	Horas clase frente a grupo	300	Es el tiempo que dedica a impartir su clase frente a un grupo de alumnos, independiente del nivel y modalidad.	La dedicación se evaluará de conformidad con el número de hora impartidas frente a grupo en promedio de los dos semestres en dentro de la carga normal de trabajo. En el caso de cursos modulares se calculará el número de hora dividiendo el total de horas del módulo entre el número de sema clase de un semestre, 16. Se incluye: Educación Media, Pregrado, Posgrado, Formación Docente e Innovación Educativa. De 4 a 5.0 horas semana/mes de clase frente a grupo De 5.1 a 8.0 horas semana/mes de clase frente a grupo De 12.1 a 15.0 horas semana/mes de clase frente a grupo De 15.1 a 17.0 horas semana/mes de clase frente a grupo Más de 17 horas semana/mes de clase frente a grupo No se incluyen los cursos de Metodología de la Investigación Tesis o Talleres de Tesis o similares. En el caso de que en el año a evaluar se haya estado un semestr	s semana / mes, mas efectivas de y Actualización 50 puntos 100 puntos 150 puntos 250 puntos 250 puntos 300 puntos 300 puntos
						le darán 90 puntos, siempre y cuando su reporte parcial o final se	ea satisfactorio.

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

CALIDAD

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
		1.1 Formación Académica	a) Reconocimiento del perfil deseable vigente.	120	Se refiere al solicitante que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica, se otorga la puntuación del rubro a quién al momento de la evaluación tenga vigente dicho reconocimiento.	Copia del reconocimiento al perfil deseable vigente por la Secretaría de Educación Pública, su evaluación será realizada por la Dirección General de Investigación y Posgrado.
Calidad	1. Docencia	1.2 Cursos de Actualización	 a) Formación en el Área disciplinar. b) Formación y actualización docente. c) Responsabilidad Social Universitaria d) De Educación Continua. e) Actividades de actualización del área disciplinaria a la que pertenece como: (Asistencia a Congresos, Simposios, Talleres y Estancias). 	114	Son cursos tomados como alumno que tiene como objetivo la actualización, ya sea pedagógica, de actualización profesional o de educación continua, independientemente de la modalidad del curso. Se considerarán otras actividades de actualización, tales como: asistencia a congresos, simposios, talleres, etc., siempre y cuando sean del área disciplinar a la que pertenecen las materias que impartió en el año a evaluar.	Presenciales, semipresenciales o a distancia, (cinco horas de curso asistido en el año a evaluar como alumno, igual a un punto), su evaluación será realizada por la Dirección General Docencia de Pregrado. La puntuación máxima en cada tipo de cursos es: Formación en el Área disciplinar, 12 puntos; Formación y actualización docente, 30 puntos; Responsabilidad Social Universitaria 30 puntos; Educación Continua, 30 puntos; Actividades de actualización del área disciplinaria a la que pertenece como: (Asistencia a Congresos, Simposios, Talleres y Estancias), 12 puntos.

Elaborado por: Dirección General de Docencia de Pregrado. Revisado por: Secretaría General. Aprobado por: H. Consejo Universitario.

Parametro Parametro Descripcion del parametro Evaluación								
de los semestres de cuatro años anteriores a la incorporación del Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL y que cumplan con un promedio de 30 puntos en la evaluación de los estudiantes a los profesores. colaborado en la docencia en alguno de semestres de cuatro años anteriores incorporación del Padrón de Programas Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL y que cumplan con un promedio de 30 puntos en la evaluación de los estudiantes a los profesores.	Eje	Función	Indicador	Parámetro	Máximos	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación	
1.3 Participación de Programas Educativos que logran la inserción al Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL a) Participación docente en Programas Educativos que logran la inserción al Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL a) Participación docente en Programas Educativos que logran la inserción al Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL b) Son: Nivel 1 PLUS: Se ubican los programas Licenciatura de Alto rendimiento Académico de desempeño satisfactorio (TDS) o Testimonio de desempeño sobresaliente (TDSS) y b) 50 % o más de sus egresados obtienen TDSS. Nivel 1: 80 % o más de sus egresados obtienen algún Testimonio de desempeño (TDS o TDSS). Nivel 2: 60 % o más de sus egresados, pero menos del 80 % obtienen algún - La validación de la participación efectiva. Licenciatura de Alto rendimiento Académico de la participación efectiva. EGEL en el Nivel 2 PLUS y que cumplan con promedio mínimo de 30 puntos al Profesor que colaborado en la docencia en alguno de semestres de cuatro años anteriores incorporación del Padrón de Programas Licenciatura de Alto rendimiento Académico de desempeño (TDS o TDSS). Nivel 1: 80 % o más de sus egresados obtienen algún Testimonio de desempeño (TDS o TDSS). Nivel 2: 60 % o más de sus egresados, pero menos del 80 % obtienen algún - La validación de la participación efectiva.			Participación en Programas Educativos de	Programas Educativos que logran la inserción al Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento	90	de los semestres de cuatro años anteriores a la incorporación del Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL y que cumplan con un promedio de 30 puntos en la evaluación de los estudiantes a los profesores. Los niveles considerados en el Padrón son: Nivel 1 PLUS: Se ubican los programas que tienen: a) 80 % o más de sus egresados obtienen algún Testimonio de desempeño satisfactorio (TDS) o Testimonio de desempeño sobresaliente (TDSS) y b) 50 % o más de sus egresados obtienen TDSS. Nivel 1: 80 % o más de sus egresados obtienen algún Testimonio de desempeño (TDS o TDSS). Nivel 2: 60 % o más de sus egresados, pero menos del 80 % obtienen algún Testimonio de desempeño (TDS o	 Se asignarán 80 puntos al Profesor que haya colaborado en la docencia en alguno de los semestres de cuatro años anteriores a la incorporación del Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL en el Nivel 1 y que cumplan con un promedio mínimo de 30 puntos en la evaluación de los estudiantes a los profesores. Se asignarán 60 puntos al Profesor que haya colaborado en la docencia en alguno de los semestres de cuatro años anteriores a la incorporación del Padrón de Programas de Licenciatura de Alto rendimiento Académico-EGEL en el Nivel 2 PLUS y que cumplan con un promedio mínimo de 30 puntos en la evaluación de los estudiantes a los profesores. La validación de la participación efectiva del profesor será con los registro existentes en la 	

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación	
			b) Participación docente en Programas Educativos de Pregrado de Calidad a nivel nacional.	10	Es la participación en Programas Educativos de Pregrado que se encuentren en el Nivel I de CIEES o estén acreditados nacionalmente por COPAES.	Haber impartido clase en Programas Educativos con nivel I de CIEES o acreditados por COPAES en el año a evaluar, siempre y cuando su puntuación promedio en la evaluación de profesores por alumnos en esa carrera, sea superior a los 30.6 puntos, se le otorgaran 10 puntos. La validación será con base en los registros existentes en la Dirección General de Docencia de Pregrado.	
			c) Participación docente en Programas Educativos de Pregrado de Calidad a nivel internacional.	20	Es la participación en Programas Educativos de Pregrado que se encuentren acreditados internacionalmente.	Haber impartido clase en Programas Educativos acreditados internacionalmente en el año a evaluar, siempre y cuando su puntuación promedio en la evaluación de profesores por alumnos en esa carrera, sea superior a los 30.6 puntos, se le otorgaran 20 puntos. El reconocimiento internacional solo tendrá 10 puntos. (por ejemplo, reconocimiento Cambridge) La validación será con base en los registros existentes en la Dirección General de Docencia de Pregrado.	
			d) Participación docente en Programas Educativos de Posgrado de Calidad a nivel nacional.	10	Es la participación en Programas Educativos de Posgrado que se encuentren en el Padrón de Posgrados reconocidos en el PNPC.	Haber impartido clase en Programas Educativos de Posgrado que se encuentren en el Padrón de Posgrados reconocidos en el PNPC, siempre y cuando su puntuación promedio en la evaluación de profesores por alumnos en ese posgrado, sea superior a los 30.6 puntos, se le otorgaran 10 puntos. Será validado por los registros en la Dirección General de Investigación y Posgrado y por los Decanatos de cada área académica.	
			e) Participación docente en Programas Educativos de Posgrado de Calidad a nivel internacional.	20	Es la participación en Programas Educativos de Posgrado que se encuentren acreditados o con reconocimiento internacional por un organismo extranjero.	Haber impartido clase en Programas Educativos de Posgrado que se encuentren acreditados internacionalmente, siempre y cuando su puntuación promedio en la evaluación de profesores por alumnos en ese posgrado, sea superior a los 30.6 puntos, se le otorgaran 20 puntos. La validación será con base a los registros en la Dirección General de Investigación y Posgrado y en el Decanato de cada área académica.	

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
		1.4 Docencia habitual	a) Elaboración y aplicación de experiencias de aprendizaje.	40	Son el resultado de la interacción del estudiante con el entorno de aprendizaje (escenarios, contenidos, formas de organización y de trabajo, instrumentos y tareas de cada una de las actividades), con la finalidad de desarrollar habilidades como el razonamiento, el análisis de la información, la reflexión, la expresión oral y escrita y la manifestación de actitudes y valores que promueve la institución.	El solicitante presenta el diseño de las experiencias de aprendizaje correspondientes a una unidad de aprendizaje de un programa de materia que haya implementado durante el año evaluable (incluyendo un ejemplar del programa). Dicha planeación puede ser presentada en el formato utilizado en su Centro o Departamento Académico, o utilizar el formato realizado por la Dirección General de Docencia de Pregrado, y presenta al menos tres evidencias que den cuenta de la implementación de las experiencias de aprendizaje diseñadas, por ejemplo: recursos didácticos utilizados, resultados de la evaluación de los aprendizajes en los estudiantes, producciones elaboradas por ellos, entre otras;

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			b) Elaboración y uso de materiales didácticos digitales	40	Se refiere a la elaboración de materiales digitales creados por el solicitante con el uso de tecnologías para comunicar los temas de estudio de la materia y facilitar el aprendizaje de los estudiantes. Nota: Tipos de materiales didácticos digitales: - Videos - Revistas digitales - Presentaciones interactivas - Infografías digitales - Material multimedia - Video tutoriales - Páginas web educativas - Objetos de aprendizaje - Blog educativo - Lección en plataformas - Wiki en plataformas - e-book	Se asignarán 40 puntos al que presente un material didáctico elaborado por él y utilizado por sus estudiantes. El material debe estar relacionado con el contenido temático de alguna unidad de aprendizaje del programa de materia correspondiente. El profesor subirá en el espacio virtual "Programa estímulos: evidencias de materiales" de la plataforma Ámbito Académico las siguientes evidencias: icha descriptiva (Anexo A). aterial didáctico digital. 5 rúbricas de evaluación por diferentes estudiantes (Anexo B). Consideraciones: I material deberá ser elaborado por el profesor de manera individual. I material deberá considerar los criterios pedagógicos y tecnológicos que establece la rúbrica de evaluación.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
						año evaluable. - as evidencias deberán subirse en la plataforma durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año a evaluar. La validación será mediante los registros de la Dirección General de Docencia de Pregrado.
			c) Impartir cátedra en Inglés	60	Estar certificado y en vigencia del dominio del idioma inglés (B2 en delante del marco de referencia europeo o equivalentes a 477 puntos TOEFL) o estar certificados en impartir clase en inglés y haber dado cátedra en inglés.	Si está certificado en impartir clase en idioma inglés, se le otorgarán 40 puntos. (No válido para profesores de Docencia del Inglés). Si el profesor está certificado y en vigencia del idioma inglés (B2 en delante del marco de referencia europeo o equivalentes a 477 puntos TOEFL). 60 puntos. Haber impartido una materia completa en idioma inglés. 40 puntos Haber impartido un tema del programa de materia en inglés. 10 puntos. La validación será con base en los registros del Departamento de Idiomas o su dictamen.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			d) Acciones de Internacionalización	60	Que haya realizado alguna acción de internacionalización: que pueden ser: - Haber realizado una estancia o sabático en el extranjero, con recursos propios o externos ajenos a la UAA y haber realizado actividades probadas con reconocimiento a la institución. - Haber impartido cátedra en alguna universidad en el extranjero, (presencial o virtual, como Skype o similar). - Haber impartido una asignatura que implique o contenga movilidad extranjera en casa, alumnos de intercambio en la UAA.	- Haber realizado una estancia o sabático en el extranjero, con recursos propios o externos ajenos a la UAA y haber realizado actividades probadas con reconocimiento a la institución. 20 puntos Haber impartido cátedra en alguna universidad en el extranjero, (presencial o virtual, como Skype o similar). 20 puntos Haber impartido una asignatura que implique o contenga movilidad extranjera en casa, alumnos de intercambio en la UAA. 20 puntos. La validación será mediante documentos probatorios expedidos por la instancia correspondiente.
			e) Elaboración de manuales de prácticas o cuadernillos de ejercicios.	20	Son documentos guía para la impartición y realización de trabajos prácticos dentro de laboratorios, talleres o clínicas y/o que contienen ejercicios prácticos para su resolución por alumnos.	Diez puntos por manual o cuadernillo hasta dos, en la primera ocasión que se presente; en las subsecuentes se tiene que probar que se ha modificado o incrementado en un 20 % de prácticas o ejercicios en el año a evaluar para su consideración, teniendo una vigencia máxima de cinco años, su evaluación será por los Jefes de Departamento con apoyo de las Academias respectivas.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			f) Publicación de capítulos en libros de apoyo a la docencia.	45	Autoría de un capítulo de un libro publicado por el autor y/o un compilador y/o coordinador de la obra.	Se evalúa con la publicación que incluye el ISBN, su vigencia será por un año, su evaluación será realizada por la Dirección General de Difusión y Vinculación; 15 puntos, por capítulo hasta tres.
			g) Publicación de libros de apoyo a la docencia.	80	Autoría de un libro publicado por el autor y/o como compilador y/o coordinador de la obra.	Se evalúa con la publicación que incluye el ISBN, su vigencia será por tres años, al autor se le darán la totalidad de los puntos y al compilador sólo la mitad, su evaluación será realizada por la Dirección General de Difusión y Vinculación; 40 puntos por libro hasta dos.
			h) Publicación de artículos en la Revista Institucional Docere.	20	Publicación de artículos durante el año a evaluar.	Comprobación a través de los registros del Departamento de Formación y Actualización Académica; 10 puntos por publicación hasta dos.
			i) Elaborar exámenes departamentales.	10	Participación en el año a evaluar en la elaboración de exámenes departamentales como los de obtención de mención honorífica, extraordinarios y a título de suficiencia.	5 puntos por examen hasta dos, comprobación mediante constancia expedida por el Jefe de Departamento correspondiente.
			j) Obtención de premios o distinciones locales, estatales o nacionales por labor docente realizada.	75	Constancia de premios o distinciones relacionadas exclusivamente por la labor docente expedidas por organizaciones locales, estatales, nacionales o internacionales, incluye los reconocimientos de rectoría de la U.A.A. por desempeño semestral superior a 30 puntos. (No incluye reconocimiento S.N.I. ni mérito a la investigación).	La evaluación será con base en los registros de la Dirección General de Docencia de Pregrado y los documentos presentados expedidos por organizaciones locales, estatales, nacionales o internacionales: Cinco puntos por distinción de Rectoría o local; Cinco puntos por distinción Estatal; 10 puntos por distinción Nacional; 15 puntos por distinción Internacional; hasta cinco distinciones en total.

Ejo	e Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			k) Participación en programas radiofónicos y televisivos universitarios.	16	Difusión de temas educativos con cierta periodicidad y horario establecido en Radio Universidad o en otro medio reconocido por la Institución (Preproducción y producción).	Al coordinador del programa 10 puntos; participación en programas como invitado dos puntos con un mínimo de tres programas en el año, la evaluación la realizan los Jefes de Departamento Académico respectivos.
	2. Investigación	2.1 Reconocimientos	a) Investigador perteneciente al Sistema Nacional de Investigadores.	120	Distinción que realiza el Sistema Nacional de Investigadores a asociados de reconocida trayectoria investigadora.	La evaluación se realiza con base en los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado. Investigador Nivel 3: 120 puntos; Investigador Nivel 2 y Nivel 1: 80 puntos; Candidato: 60 puntos.
			b) Premio universitario al mérito en investigación.	40	Premio otorgado a los mejores investigadores de la institución.	La evaluación se realiza con base en los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado 40 puntos.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
		2.2 Desarrollo de Proyectos	a) Desarrollo de proyectos de Investigación registrados en la UAA.	120	Dictamen favorable de avance o conclusión de proyecto de investigación interno y/o externo como responsable y/o colaborador.	Comprobación de acuerdo a la relación emitida por la Dirección General de Investigación y Posgrado, oficios de la Comisión Ejecutiva Universitaria en la que se notifica, una vez que presenta los informes correspondientes, ya sea que la investigación puede continuar su desarrollo normal o la notificación de que ha concluido satisfactoriamente. Responsable de un proyecto interno 15 puntos hasta tres proyectos;
						Colaborador de un proyecto interno cinco puntos hasta tres proyectos; Responsable de un proyecto con financiamiento externo 25 puntos hasta tres proyectos;
						Colaborador de un proyecto con financiamiento externo 10 puntos hasta tres proyectos.
			a) Ponencias en Congresos y Seminarios a nivel local, nacional e internacional.	10	Constancia de participación como autor y/o coautor en una ponencia presentada en el año a evaluar como parte de la productividad en investigación.	 Comprobación de acuerdo a los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado Ponencia a nivel nacional cinco puntos hasta dos ponencias; Ponencias a nivel internacional 10 puntos hasta una ponencia.
		2.3 Difusión de la Investigación	b) Publicación de artículos en revistas arbitradas con distribución nacional.	20	Publicación de artículos durante el año a evaluar como parte de la productividad en investigación en revistas con registro nacional.	Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; 10 puntos por publicación hasta dos.
			c) Publicación de artículos en revistas arbitradas con distribución internacional.	40	Publicación de artículos durante el año a evaluar como parte de la productividad en investigación en revistas con registro internacional.	Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; 20 puntos por publicación hasta dos.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			d) Publicación de artículos indizados en Science Citation Index o Scopus.	120	Publicación de artículos durante el año a evaluar como parte de la productividad en investigación en revistas del índice Science Citation Index o Scopus.	Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; 30 puntos por publicación hasta cuatro.
			e) Publicación de capítulos en libros derivados de investigación de editoriales universitarias.	20	Autoría de capítulos en libros publicados por editoriales universitarias o coediciones entre universidades.	El libro deberá contar con el ISBN, comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado. Su vigencia será por un año; 10 puntos por capítulo hasta dos.
			f) Publicación de capítulos en libros de editoriales de prestigio con reconocimiento nacional.	40	Autoría de capítulos publicados por editoriales de reconocido prestigio nacional.	El libro deberá contar con el ISBN, comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; su vigencia será por un año; 20 puntos por capítulo hasta dos.
			g) Publicación de capítulos en libros de editoriales de prestigio con reconocimiento internacional.	50	Autoría de capítulos en libros publicados por editoriales de reconocido prestigio internacional.	El libro deberá contar con el ISBN, comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; su vigencia será por un año; 25 puntos por capítulo hasta dos.
			h) Publicación, coordinación y/o compilación de libros de editoriales universitarias.	70	Autoría, coordinación y/o compilación de libros, publicados por editoriales universitarias.	El libro deberá contar con el ISBN, comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado. Su vigencia será por tres años. 35 puntos por libro para el autor y 15 puntos al compilador o coordinador hasta dos libros.
			i) Publicación, coordinación y/o compilación de libros de editoriales de prestigio con reconocimiento nacional.	80	Autoría, coordinación y/o compilación de libros, publicados por editoriales de prestigio con reconocimiento nacional.	
			j) Publicación, coordinación	100	Autoría, coordinación y/o compilación	Comprobación a través de los registros de la

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			y/o compilación de libros de editoriales de prestigio con reconocimiento internacional.		de libros, publicados por editoriales de prestigio con reconocimiento internacional.	Dirección General de Investigación y Posgrado. Su vigencia será por tres años; 50 puntos por libro para el autor o 25 para el coordinador o compilador, hasta dos libros.
			k) Memoria en extenso con índice internacional (IEEE, Elsevier, Springer, JCR e índices de alto nivel internacional).	50	Memoria publicada con índice como resultado de un evento nacional.	Copia de la memoria publicada como resultado de un evento nacional en el año a evaluar como parte de la productividad en investigación. Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; 25 puntos por memoria hasta dos.
			a) Participación como árbitro evaluador de proyectos internos y externos.	10	Arbitro evaluador de proyectos de investigación internos y externos.	Constancia de participación como árbitro evaluador de proyectos internos y externos. Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; cinco puntos en proyectos internos o externos hasta dos proyectos.
		2.4 Otras	b) Participación como árbitro en publicaciones especializadas.	10	Arbitro evaluador en publicaciones especializadas.	Constancia de participación como árbitro evaluador en publicaciones especializadas. Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; cinco puntos por artículo hasta dos.
		actividades derivadas de la investigación	c) Participación como árbitro evaluador de ponencias en Congresos u otros eventos científico-académico	10	Arbitro evaluador en eventos de investigación científico-académicos de ponencias.	Constancia de participación como árbitro evaluador en eventos de investigación científico-académicos de ponencias; cinco puntos por ponencia hasta dos. Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado
			d) Formación de estudiantes en proyectos de investigación autorizados al profesor.	30	Incorporación de estudiantes autorizados a la tutela del profesor numerario de tiempo completo.	Incorporación de estudiantes autorizados a la tutela del profesor numerario de tiempo completo como becarios en los proyectos de investigación aprobados; 10 puntos por estudiante hasta tres, no se consideran los participantes en mini proyectos. Comprobación a través de los registros de la

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			e) Coordinador de revistas arbitradas.	30	Participación en la edición de revistas arbitradas.	Dirección General de Investigación y Posgrado Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; 30 puntos por coordinación, se considera solo una participación.
			f) Estancias Posdoctorales de Investigación.	60	Son actividades realizadas en otras instituciones educativas o de investigación donde realiza actividades docentes o de investigación.	10 puntos por cada mes de Estancia, máximo 60 puntos. Se enviará la comprobación de las actividades realizadas a la Dirección General de Investigación y Posgrado para su dictamen.
			g) Obtención de una patente con reconocimiento para la Institución.	2 niveles automá ticos	Se considera patente, aquella que se otorga por un trabajo de registro y no por un derecho de autor.	Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Difusión y Vinculación, así como de los registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; 2 niveles automáticos con una vigencia de tres años.
	3. Tutorías	3.1Tutoría de Posgrado	a) Tutor o cotutor de tesis o trabajo práctico de posgrado con reconocimiento PNPC	100	Es la dirección académica para la elaboración y desarrollo de la tesis o trabajo práctico, que da un profesor numerario de tiempo completo a sus alumnos de un programa educativo de posgrado PNPC	Para el caso de las tesis o trabajos prácticos de programas de posgrado de la UAA, se requiere el nombramiento institucional expedido por el Decano(a) del Centro, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado quien validará la información. Para el caso de las tesis concluidas y presentadas, se validará en los Decanatos a través de las actas del examen de grado. Si la tesis o trabajo práctico se encuentra en proceso dentro de los tiempos del plan de estudios, se le otorgará 10 puntos para

			_ ,	Valores		Fuentes, Medios e Instrumentos de
Eje	Función	Indicador	Parámetro	Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Evaluación
						especialidades médicas y maestría y 20 puntos para el doctorado, hasta tres estudiantes. Si la tesis o trabajo práctico está concluida y presentada, 30 puntos por estudiante de especialidad médica o maestría hasta tres estudiantes y 40 puntos por estudiante de doctorado hasta tres estudiantes.
			b) Miembro del comité tutoral de posgrado PNPC (asesores)	30	Es la asesoría que se da al estudiante de posgrado de un programa PNPC para contribuir y apoyar con el tutor de tesis o trabajo práctico.	Para el caso de las tesis o trabajos prácticos de programas de posgrado de la UAA, se requiere el nombramiento institucional expedido por el Decano(a) del Centro, registrado en la Dirección General de Investigación y Posgrado, para el caso de los posgrados de la UAA. Para el caso de las tesis concluidas y presentadas, se validará en los Decanatos a través del acta del examen de grado. Si la tesis o trabajo práctico se encuentra en proceso dentro de los tiempos del plan de estudios, se le otorgará 5 puntos para especialidad médica o maestría y 10 para el doctorado, hasta tres estudiantes.
			c) Profesores del núcleo académico básico en posgrados PNPC de la UAA en la participación en proyectos y/o actividades de vinculación con otros sectores de la sociedad.	10	Es aquel solicitante que pertenece al núcleo académico básico de los posgrados PNPC de la UAA, y que participa en actividades de vinculación con otros sectores de la sociedad donde involucren a sus estudiantes de posgrado	Registros de la Dirección General de Difusión y Vinculación, quienes son los que validarán la información en coordinación con el Departamento de Apoyo al Posgrado de la Dirección General de Investigación y Posgrado. Responsable del proyecto se otorgará 10 puntos.
			d) Participación en examen de grado de posgrado	10	Participantes en el examen de grado, como miembros adicionales al comité tutoral en un posgrado PNPC de la UAA.	Acta de examen de grado validado por el Decanato de cada área académica. Se otorgarán 5 puntos por tesis o trabajo práctico

				Valeus		
Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
						hasta 2.
			a) Coordinador de tesinas.	15	Asesoría prestada para la elaboración de una tesina como requisito de titulación u obtención del grado de Licenciatura.	Constancia o nombramiento expedido por el Decano haciendo responsable como tutor de tesina; cinco puntos por tesina hasta tres.
			b) Tutoría longitudinal (en sus dos vertientes).	42	Proceso de apoyo y seguimiento a los alumnos para facilitar su permanencia en los programas educativos y lograr un mejor desempeño escolar.	Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Servicios Educativos; hasta 20 puntos por semestre como tutor de grupo y 42 puntos por dos semestres.
			c) Impartición de cursos Propedéuticos de Nivelación o Especiales en el periodo inter-semestral y dentro de carga.		Impartir cursos especiales en el periodo inter-semestral para la regularización de alumnos, así como cursos propedéuticos, dentro de la carga normal de trabajo, no se consideran los cursos de inducción.	Comprobación mediante constancia expedida por el Decano del Centro Académico correspondiente; 40 puntos por curso impartido y hasta dos cursos.
		3.2 Tutoría de Pregrado	d) Preparación de alumnos para eventos académicos, como presentaciones, olimpiadas, etc.	10	Otras actividades de orientación donde se especifica claramente la actividad realizada, pueden considerarse la preparación de alumnos para eventos como olimpiadas académicas, eventos artísticos y culturales, verano de la ciencia, presentación de proyectos para concurso, entre otras.	Comprobación a través de una constancia expedida por el Comité o instancia organizadora incluyendo el visto bueno del Jefe del Departamento; 10 puntos independientemente del número de alumnos.
			e) Tutoría de alumnos en la elaboración y desarrollo de Mini-proyectos académicos de Investigación, en dónde la participación del alumno en la actividad de investigación es supervisada en cuanto a		Actividades de orientación en actividades académicas de investigación, llamados Mini proyectos, en cuanto a la metodología y contenido.	Comprobación mediante constancia o nombramiento expedido por el Decano como responsable; 10 puntos por Mini-proyecto como responsable cinco puntos como corresponsable, hasta tres proyectos en total.

Fio	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de
Eje	FullCion	indicador	Parametro	(puntaje)	Descripcion dei parametro	Evaluación
			metodología.			
	4. Cuerpos Colegiados	4.1 Trabajo en Academias	a) Coordinación y/o participación en Academias.	60	Trabajo realizado en el seno del área académica, como revisión y diseño del programa de materia, elaboración de exámenes departamentales, etc.	Comprobación mediante el sistema de reporte automatizado existente para tal fin, el coordinador se le considerará el rubro habiendo realizado el reporte de sus integrantes y a los participantes de la academia que hayan sido reportados con actividades, la actividad será considerada semestralmente; Se asignarán 15 puntos por semestre de coordinación y haber realizado el reporte de actividades hasta dos academias. A los participantes de una academia se les asignarán 5 puntos por haber realizado por lo menos una actividad reportada por el coordinador de su academia. No se duplicarán los puntos por coordinación y participación en una academia, para ser considerados deberán ser academias diferentes la coordinación y participación. En el caso de resultados con relevancia institucional como incidencia directa favorable en los indicadores prioritarios se duplicará la puntuación, el juicio se hará con base en

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
						estadísticas duras y con base en los registros de la Dirección General de Docencia de Pregrado.
		4.2 Trabajo en Cuerpos Académicos	a) Participación en Cuerpos Académicos reconocidos por el PRODEP.	80	Trabajo realizado en el año a evaluar en un cuerpo académico reconocido por el PRODEP.	Comprobación mediante registros de la Dirección General de Investigación y Posgrado; si el Cuerpo Académicos está consolidado 80 puntos; en consolidación 50 puntos o en formación 10 puntos.
		4.3 Comisiones Académicas	a) articipar en comités del proceso de acreditación internacional de programas educativos de pregrado.	80	Trabajo realizado en el año en la elaboración de la autoevaluación, participación en la visita in situ, la atención a las recomendaciones y en la obtención de la acreditación internacional de un programa educativo de pregrado.	Comprobación mediante los registros existentes en la Dirección General de Docencia de Pregrado: Participación en la construcción de la autoevaluación, 20 puntos. Colaboración en la preparación y atención en la visita in situ, 10 puntos. Atención a las recomendaciones, 10 puntos. Obtención de la acreditación, 60 puntos. Se considera un solo programa educativo.
			b) articipar en comités del proceso de acreditación nacional de programas	80	Trabajo realizado en el año en la elaboración de la autoevaluación, participación en la visita in situ, la atención a las recomendaciones y en la obtención de la acreditación nacional	Comprobación mediante los registros existentes en la Dirección General de Docencia de Pregrado: Participación en la construcción de la autoevaluación, 20 puntos.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			educativos de pregrado.		de un programa educativo de Pregrado.	Colaboración en la preparación y atención en la visita in situ, 10 puntos. Atención a las recomendaciones, 10 puntos. Obtención de la acreditación, 60 puntos. Se considera un solo programa educativo.
			c) articipar en comités del proceso de evaluación nacional de programas educativos de pregrado.	80	Trabajo realizado en el año en la elaboración de la autoevaluación, participación en la visita in situ, la atención a las recomendaciones y en la obtención del nivel 1 de evaluación nacional de un programa educativo de Pregrado.	
			d) articipar en el proceso para solicitar la evaluación o acreditación para el reconocimiento internacional de programas	80	Participación en el proceso de evaluación (elaboración de la autoevaluación, participación en la visita in situ en caso que proceda, la atención a las recomendaciones y en la obtención de los resultados de la evaluación o acreditación) por un organismo extranjero acreditación internacional de un programa educativo de posgrado en la UAA.	Comprobación mediante los registros existentes en la Dirección General de Investigación y Posgrado: Participación en la construcción de la autoevaluación para la evaluación internacional, 20 puntos y para la acreditación internacional
			e) articipar en el consejo académico para el proceso de reconocimiento en el	80	Participación en el consejo académico para lograr el reconocimiento de la calidad del posgrado de la UAA en el PNPC.	Comprobación mediante los registros existentes en la Dirección General de Investigación y Posgrado:

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
		,	Programa Nacional de Posgrados de Calidad del PNPC de la UAA	(puntaje)		articipación en la construcción de la solicitud de acreditación o re acreditación del PNPC, 20 puntos.
						tención a las recomendaciones de la última evaluación, 10 puntos.
						tención al plan de mejora, 10 puntos.
						btención del reconocimiento del PNPC, 60 puntos y en caso que el programa suba de nivel, además se otorgará 10 puntos.
						Se considera un solo programa educativo.
			f) articipación en comités de diseño y/o rediseño de planes de estudio de nivel pregrado.	80	Trabajo realizado en el año a evaluar en el diseño o rediseño de algún plan de estudios de nivel pregrado, siempre y cuando haya concluido satisfactoriamente el proceso de consenso de la propuesta curricular con las áreas académicas involucradas.	Comprobación a través de los registros de la Dirección General de Docencia de Pregrado para el periodo a evaluar; para el coordinador 80 puntos por cada diseño o rediseño que haya concluido satisfactoriamente el proceso de consenso con las áreas académicas involucradas. Para los participantes 60 puntos por cada diseño o rediseño que haya concluido satisfactoriamente el proceso de consenso con las áreas académicas involucradas
			g) articipación en comités de diseño y/o rediseño de planes de estudio de nivel posgrado.	80	Participación en los comités curriculares del diseño o rediseño de un plan de estudios de posgrado en la UAA siempre y cuando sea aprobado por el H. Consejo Universitario	

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
						Consejo Universitario. Se considerará un programa de posgrado.
			h) articipación en cuerpos colegiados para cuidar la calidad del programa de posgrado en la UAA	80	Trabajo realizado por el Consejo Académico.	Nombramientos institucionales emitidos por el Decano(a) del Centro, registrados en la Dirección General de Investigación y Posgrado, quien validará la información. Como Secretario Técnico: 80 puntos Miembro del Consejo Académico adicional al Secretario Técnico:30 puntos Se considerará un programa de posgrado.
			i) articipación en el comité dictaminador de Concursos de Oposición.	30	Designación como integrante del comité dictaminador de concursos de oposición.	Comprobación mediante los registros de Secretaría General, respecto a los integrantes de los Comités dictaminadores que participaron en las evaluaciones de los concursos de oposición realizados en los periodos calendarizados de enero y junio de cada año. Se asignan 15 puntos por cada participación, hasta un máximo de dos participaciones por año.
			j) articipación en comisiones de proyectos especiales.	70	Es la participación en programas de interés institucional y que le son encomendados por el Decano del Centro Académico; como Proyectos académicos para disminuir el abandono temprano de los estudiantes, Proyectos especiales para disminuir el índice de reprobación, Proyectos especiales para aumentar la eficiencia terminal, Proyectos especiales para incrementar resultados en EGEL, Proyectos especiales para obtener el IDAP, entre otros.	

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			k) oordinación de programas educativos de pregrado.	25	Responsable de un programa educativo de pregrado.	Comprobación mediante los registros de la Dirección General de Docencia de Pregrado y/o comprobante de nombramiento del Decano respectivo; la coordinación 25 puntos, 12 si es sólo un semestre.
			l) oordinador de Servicio Social.	10	Responsable en el año a evaluar de los proyectos de servicio social del centro o carrera.	Comprobación mediante los registros de la Dirección de Servicios Educativos; coordinador del Centro 10 puntos, coordinador de carrera 6 puntos, por el año.
			m) oordinador de Programas de Formación Integral	10	Responsable en el año a evaluar de los proyectos de formación integral del centro o carrera.	Comprobación mediante los registros de la Dirección de Servicios Educativos coordinador del Centro 10 puntos, coordinador de carrera 6 puntos, por el año.
			n) articipación en actividades colegiadas de planeación de la docencia.	30	Realización en el año a evaluar de actividades de apoyo en la planeación, gestión e instrucción de la docencia.	Comprobación mediante nombramiento expedido por las autoridades universitarias respectivas; participación en la planeación de la docencia por un año 30 puntos, 15 por un semestre.
			o) ormar parte del comité editorial de revista científica o cultural.	15	Participación en el año a evaluar dentro de un comité editorial de una revista científica o cultural de la institución o institución educativa externa.	Comprobación mediante constancia expedida por la revista; 15 puntos por formar parte del comité.
			p) rganización de eventos académicos.	40	Realización de actividades que complementen el aprendizaje del alumno.	Constancia del Jefe de Departamento donde se manifieste explícitamente el evento académico organizado, por ejemplo semanas del centro, simposios, congresos, conferencias, etc.; dos puntos por cada 15 horas de trabajo efectivo en la organización, hasta dos eventos.

Eje	Función	Indicador	Parámetro	Valores Máximos (puntaje)	Descripción del parámetro	Fuentes, Medios e Instrumentos de Evaluación
			q) articipación como evaluador externo de programas educativos y/o en programas nacionales: (C.I.E.E.S., C.O.P.A.E.S., etc.).	45	Participación en el año a evaluar en el proceso de evaluación y/o acreditación de un programa de estudio de otra institución educativa.	
			r) articipación en la elaboración de reactivos del CENEVAL.	15	Participante en la elaboración de reactivos del CENEVAL	Constancia de participación en la elaboración de reactivos del CENEVAL; cinco puntos por reunión hasta tres reuniones.